

Quarto. Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 19 de diciembre de 1964.

#### CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 26 de diciembre de 1964 por la que se autoriza la instalación de viveros de cultivo de mejillones a los señores que se citan.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y Memorias que figuran en los expedientes, y serán caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán fondeados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta autorización por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170), respectivamente, así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales intervivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1964.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

#### *Relación que se cita*

Vivero número 28 del Polígono Vigo A, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Ampicos número 1».

Concesionario: Don Andrés Pinal Costas.

Vivero número 29 del Polígono Vigo A, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Ampicos número 2».

Concesionario: Don Andrés Pinal Costas.

Vivero número 30 del Polígono Vigo A, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Ampicos número 3».

Concesionario: Don Andrés Pinal Costas.

Vivero número 31 del Polígono Vigo A, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Ampicos número 4».

Concesionario: Don Andrés Pinal Costas.

Vivero número 6 del Polígono Vigo A, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 16 de enero de 1963 («Bo-

letín Oficial del Estado» número 26), denominado «J. M. G. número 1».

Concesionario: Don José Martínez González.

Vivero número 22 del Polígono Vigo A, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «J. M. G. número 2».

Concesionario: Don José Martínez González.

Vivero número 33 del Polígono Cangas C, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197), denominado «Meira número 1».

Concesionarios: Don Saturnino Costa Trigo y don Joaquín Pereira Baltar.

Vivero número 35 del Polígono Cangas C, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197), denominado «Consuelo y Silvia número 1».

Concesionaria: Doña Carmen Juncal Martínez.

Vivero número 24 del Polígono Cangas B, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197), denominado «Jorge».

Concesionario: Don José Rodríguez Peón.

*ORDEN de 26 de diciembre de 1964 por la que se autoriza la transferencia de las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se mencionan.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en las que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan;

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno de ellos se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1964.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

#### *Relación de referencia*

Peticionaria: Doña Catalina Castells Pons.

Nombre del vivero: «Catalina Dobon».

Orden ministerial de concesión: 11 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 87).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nombre de los nuevos concesionarios: Don José, don Ramón y don Juan Carabal Ferrer.

Peticionarios: Don José Costa García y don Luis Costa Martínez.

Nombre del vivero: «C. C. número 2».

Orden ministerial de concesión: 27 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 243).

Transferencia: Las dos terceras partes del vivero y los derechos de concesión.

Nombre del concesionario: Don Arturo Romero Creo.

Peticionario: Don Antonio Cortés Rodríguez.

Nombre del vivero: «Cortés número 2».

Orden ministerial de concesión: 20 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 57).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nombre del nuevo concesionario: Don Ramón Alcalde Torres.

Peticionario: Don Luis Costa Martínez.

Nombre del vivero: «J. V. número 4».

Orden ministerial de concesión: 29 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 302).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nombre del nuevo concesionario: Don José Costa García.

Peticionario: Don Francisco Pérez Prol.

Nombre del vivero: «Meco 1».

Orden ministerial de concesión: 18 de octubre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 257).

Transferencia: Las dos terceras partes del vivero y los derechos de concesión.

Nombre de los concesionarios: Don Francisco Pérez Prol, don Luis y don Joaquín Prol Vila.

Peticionaria: Doña Joaquina Noal Bretal.

Nombre del vivero: «Malveira número 3».

Orden ministerial de concesión: 8 de noviembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 326).

Transferencia: La mitad del vivero y los derechos de concesión.

Nombre del concesionario: Don Ramón Hermo Vázquez.

Peticionario: Don José Martínez Pérez.

Nombre del vivero: «Manco número 1».

Orden ministerial de concesión: 14 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 125).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nombre de los nuevos concesionarios: Don Francisco Cabellos Alvarez y don Manuel Piñeiro Rey.

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 8 de enero de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,772	59,952
1 Dólar canadiense ....	55,628	55,795
1 Franco francés nuevo ....	12,197	12,233
1 Libra esterlina ....	166,745	167,246
1 Franco suizo ....	13,851	13,892
100 Francos belgas ....	120,459	120,821
1 Marco alemán ....	15,036	15,081
100 Liras italianas ....	9,566	9,594
1 Florín holandés ....	16,634	16,684
1 Corona sueca ....	11,631	11,666
1 Corona danesa ....	8,644	8,670
1 Corona noruega ....	8,353	8,378
1 Marco finlandés ....	18,610	18,666
100 Chelines austriacos ....	231,454	232,150
100 Escudos portugueses ....	207,977	208,603

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 30 de noviembre de 1964 por la que se concede el título de Agencias de Viajes del grupo B a «Viajes Coriat», como intermediaria entre «Viajes Meliá, Sociedad Anónima», y el público.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Abraham Coriat y Coriat en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo B; y

Resultando que a la solicitud deducida con fecha 30 de mayo de 1964 se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Resultando que en la Empresa «Viajes Coriat», propiedad del solicitante, concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo B.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a la Empresa propiedad de

don Abraham Coriat y Coriat, bajo la denominación de «Viajes Coriat», con casa central en Ceuta, calle 18 de Julio, número 10, el título de Agencia de Viajes del grupo B, con el número 100 de orden, como intermediaria entre «Viajes Meliá, S. A.», Agencia de Viajes del grupo A, título número 8 de orden, y el público, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 2 de diciembre de 1964 por la que se conceden los Diplomas Nacionales de Servicios Distinguidos al Turismo 1964.

Ilmos. Sres.: A propuesta del Jurado constituido a tenor de lo dispuesto en la Orden de 20 de marzo del año en curso, que creó el Diploma Nacional de Servicios Distinguidos al Turismo, he tenido a bien disponer:

Se concede el Diploma Nacional de Servicios Distinguidos al Turismo 1964 a las Corporaciones que a continuación se relacionan:

Excelentísima Diputación Provincial de Vizcaya.  
Excelentísima Diputación Foral de Navarra.  
Excelentísima Diputación Provincial de Castellón de la Plana.  
Excelentísima Diputación Provincial de Toledo.  
Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz.  
Excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria.  
Excelentísima Diputación Provincial de Málaga.  
Excelentísima Diputación Provincial de Soria.  
Excelentísima Diputación Provincial de Murcia.  
Excelentísima Diputación Provincial de Sevilla.  
Excelentísima Diputación Provincial de Guipúzcoa.  
Excelentísima Diputación Provincial de Granada.  
Excelentísima Diputación Provincial de Tarragona.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1964.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Subsecretario de Turismo.

RESOLUCION de la Subsecretaría de Turismo por la que se convoca el «Premio Nacional de Turismo para Municipios» 1965.

Por Orden ministerial de 23 de febrero de 1963 fué creado el «Premio Nacional de Turismo para Municipios», destinado a distinguir al Municipio español que mayores o mejores tareas haya realizado en el cuidado de la parte turística de su casco urbano o de algún lugar de interés turístico dentro de su jurisdicción.

El premio tiene carácter anual, está dotado con 100.000 pesetas, es indivisible y no puede declararse desierto. El Municipio favorecido con el «Premio Nacional» deberá destinar su importe a obras de embellecimiento o mejoras beneficiosas para el turismo.

De acuerdo con el artículo segundo de la Orden citada, esta Subsecretaría de Turismo convoca el «Premio Nacional de Turismo para Municipios» correspondiente al año 1965, dedicado a los municipios de la «Costa Blanca» (provincia de Alicante).

Los Municipios aspirantes al mismo deberán elevar instancia, suscrita por el Alcalde, al Subsecretario de Turismo, dentro del mes de enero de 1966, acompañada de una Memoria explicativa de la labor realizada durante el año 1965 y de cuantas fotografías o documentos contribuyan a ilustrar los esfuerzos turísticos municipales.

El premio será concedido por Resolución de la Subsecretaría de Turismo dentro del mes de mayo de 1966, a la vista de la propuesta elevada por el jurado calificador.

La instancia, memoria y demás documentos referidos se presentarán en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, los días laborables, de diez a doce horas del citado mes de enero de 1966.

Las documentaciones presentadas a este concurso y que no obtengan el premio podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales después de haberse hecho público el fallo del jurado, siendo el resto destruidas.

Madrid, 11 de diciembre de 1964.—El Subsecretario de Turismo, García Rodríguez-Acosta.